

**RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO APELACION PROCESO 2020-200**

Doris Beltran <[dbeltranbuitrago@gmail.com](mailto:dbeltranbuitrago@gmail.com)>

Lun 28/06/2021 15:28

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <[ccto01bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto01bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

JUZGADO 1 CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S D

DEMANDANTE: ANIBAL ANGEL GUERRERO

DEMANDADO: LUIS FERNANDO BERNAL RUEDA y MARIA FLOR FINO

REFERENCIA: 2020-200

En mi condición de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, encontrándome dentro del término legal INTERPONGO RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN contra el auto calendarado del 21 de junio de 2021 y notificado por estado el 23 de junio de 2021.

El motivo de mi inconformismo es que ordenaron SUSPENDER EL PROCESO, sin tener en cuenta que nosotros no estamos demandando a la empresa ALICORP.

De otra parte el artículo 22 de ley de 1116 de 2006, reza así: "**El artículo 22 de la Ley 1116 de 2006**, prohíbe la continuación o inicio de procesos de restitución sobre bienes con los que el deudor desarrolle su objeto social, siempre que la causal fuere la mora en el pago de cánones causados con anterioridad al inicio del proceso.

En nuestro caso este proceso se inició por la mora en los cánones de arrendamiento generados luego de iniciado el proceso ante la superintendencia, en este momento la empresa no ha pagado los cánones de arrendamiento generados luego de que se admitiera el proceso ante la superintendencia.

Como lo dije anteriormente nosotros no demandados a ALICORP, demandados a los deudores solidarios, en este momento los demandados adeudan más de \$170.000.000 millones de pesos sin que los deudores paguen el total de los cánones generados luego de la admisión del ademanda ante la superintendencia.

Por lo expuesto solicito a su señoría negar la suspensión y seguir adelante con la ejecución del proceso y ordenar la fecha de entrega del inmueble.

De otra parte solicito copia del escrito enviado por la superintendencia a su despacho ya que no me pusieron en conocimiento dicho documento

DORIS BELTRAN BUITRAGO

CC 23.781.593 de Moniquira

TP 242.882 CSJ

CEL 3123064639

[dbeltranbuitrago@gmail.com](mailto:dbeltranbuitrago@gmail.com)

Judicial del Poder Público

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Carrera 10 # 14-33. Edificio Hernando Morales Molina, Piso 15

TRASLADO ART. 110 C.G.P.

Del escrito que antecede se corre traslado de conformidad con el artículo 110 inciso 2° del C.G.P. por el término de 3 días.

Se fija el	15/07/2021	8.00 a.m.
Inicia el	16/07/2021	8.00 a.m.
Finaliza el día	21/07/2021	5.00 p.m.

MIGUEL AVILA BARON  
SECRETARIO